

310.28
Exp No. 514 de 19 de julio de 2017
Permiso

RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 008 De 31 De agosto De 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1905 de 4 de diciembre de 2018, se concedió a favor de la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo, la cual será captada a través del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-197, ubicado en la cabaña Villa Carolina, sector Boca de la Ciénaga, Municipio de Coveñas (Cédula catastral No.0102016037), de propiedad de la misma señora Carmen Cristina Gómez, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas (sistema WGS 84): Latitud: 9°26'1.52"N y Longitud-75°38'11 22"W. PLANCHA: 43-IV-A Escala: 1:25.000 del IGAC, notificándose de conformidad con la ley.

Que, por medio del oficio con el radicado interno No. 0062 de 5 de enero de 2022 la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, presento el programa de uso eficiente y ahorro de agua PUEAA.

Que, mediante Auto No. 0326 de 16 de marzo de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que conceptuara sobre la viabilidad de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aportado por la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**

Que, mediante informe de seguimiento rendido por la subdirección de gestión ambiental el día 8 de agosto de 2022, se evidenció que:

- *El pozo cuenta con dispositivo para la toma de muestras de agua, el cual se encuentra ubicado en una posición incorrecta. Por lo anterior, el 'usuario deberá reubicar el dispositivo para la toma de muestras de agua, cuya localización debe ser a la salida del pozo, como lo estipula el numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018. Se le concede un plazo máximo de un (1) mes para realizar dicho procedimiento. Una vez reubicado el dispositivo, el usuario deberá informar a CARSUCRE de la actividad realizada, con los soportes fotográficos del caso.*
- *El pozo identificado con el código No. 43-IV-A-PP-197, no cuenta con medidor de caudal acumulativo, incumpliendo con este requerimiento del numeral 4.8 del artículo cuarto de la Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018. se le concede un plazo máximo de un (1) mes para realizar dicho procedimiento. Una vez reubicado, el dispositivo, el usuario deberá informar a CARSUCRE de la actividad realizada, con los soportes fotográficos del caso.*



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(15 SEP 2022)

1301

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Mediante el oficio con radicado de CARSUCRE No. 0062 del 05 de junio de 2022 señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT presentó los análisis fisicoquímicos de la calidad de agua del pozo profundo No. 43-IV-A-PP-197. Sin embargo, el reporte de dichos análisis obrantes en los folios No. 104 al 106 del Expediente No. 0514 del 19 de julio de 2017, no es legible. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE requerir a la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT para que presente de MANERA INMEDIATA el reporte de los ensayos realizados sobre el recurso hídrico del pozo profundo 43-IV-A-PP-197, originales y en formato digital. Se le concede un plazo máximo de diez (10) días.*

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico No. 0281 de 9 de agosto de 2022, el cual da cuenta de lo siguiente:

"El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT, en lo referente al Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua de las Cabañas Villa Carolina, ubicadas en el sector Segunda Ensenada, jurisdicción del Municipio de Coveñas, con coordenadas geográficas **N: 9°25'49.60"** – **O: 75°37'58.8"** – **Z = 1.60 msnm**, el cual fue entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 0062 del 05 de enero de 2022, el cual se encuentra contenido en los folios No. 72 al 110, del Expediente No. 0514 del 19 de julio de 2017. Por lo que en el siguiente numeral se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación del usuario:

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Km 2, Vía que conduce de Coveñas – Tolú		
MUNICIPIO	Coveñas	CORREGIMIENTO/ VEREDA	Segunda Ensenada
TELÉFONO	3008044010	CORREO ELECTRÓNICO	cristygomezp@gmail.com

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	33.168.590	C.C	X

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **1301**

(15 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

DIRECCIÓN	CLL 5 # 18 – 240. Boca de la Ciénaga		
TELÉFONO	3008044010	CORREO ELECTRÓNICO	cristygomezp@gmail.com

1.2. Información general de la empresa:

Las cabañas VILLA CAROLINA son un conjunto de cabañas, multifamiliar, que comparte un bien común, compuesta por tres cabañas de dos niveles, dos casas de un nivel para las personas que residen permanente, para los oficios varios. Las casas están constituidas por tres habitaciones y tres baños. Su uso es para el descanso del propietario y eventuales alquileres durante las temporadas de vacaciones. Todas estas casas son abastecidas por la misma fuente de agua.

1.3. Objetivos.**Objetivos técnicos del PUEAA:**

- Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas.
- Implementar programas que permitan la utilización de equipos y/o sistemas ahorradores de agua con tecnología de bajo consumo.
- Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.

Objetivos ambientales del PUEAA:

- Sensibilizar a los usuarios y colaboradores de la Cabaña en la conservación y manejo Sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
- Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero Morrosquillo.
- Generar credibilidad y confianza en los usuarios, como una empresa con vocación de Servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

2. RESUMEN DE LA INFORMACION DEL USO DEL AGUA.**2.1. Acometida del acueducto.****CONEXCION AL ACUEDUCTO**



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 119

(15 SEP 2022)

1301

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Acometida de acueducto	SI ☐ NO ☒
Cuenta con medidor de caudal	SI ☐ NO ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A
Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m³/mes)
1	-
2	-
3	-

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto

Número total de fuentes aprovechadas: 1	Caudal Total Captado Mensualmente (m3/mes): 324
Nombre de la Fuente	43-IV-A-PP-197
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	Subterránea
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero Morrosquillo
Coordenadas de la Fuente Captada	9°25'5.02" – 75°37'58.07"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Km 2, Vía que conduce de Coveñas – Tolú, Segunda Ensenada, municipio de Coveñas.
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	1905 del 04 de diciembre de 2018
Caudal Autorizado (l/s): 1	Régimen de Explotación (h/día): 2
Caudal Promedio Actual Captado (l/s): 0.4	Caudal Promedio Anual Captado (m³/año): N/A
ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA	
¿Cuenta con macromedición en la captación?	SI
Fecha del último análisis de la calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)	2021

2.3. Fuente receptora de vertimientos.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Caudal Total Vertido Mensualmente:	N/A
Nombre de la Fuente	Pozas sépticas
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	9°25'5.32" – 75°37'58.12
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Sí ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☐ No ☒

Cada cabaña cuenta con un tanque séptico de almacenamiento construidos en concreto armado para las aguas residuales y un pozo séptico es compartido por dos de las cinco cabañas, en total hay cuatro de estos pozos; con capacidad para almacenar 8.0 M3 cada uno, los cuales son succionados por un camión vector y este realiza la evacuación. La capacidad total de las pozas sépticas es de 32 m³.

2.4. Línea base de la demanda hídrica (usos):

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total m³/día
Habitaciones (a)	500 litros/habitación/día	14	7
Habitaciones (b)	250 litros/cama/día	0	0
Ocupantes permanentes	200 litros/habitante/día	4	0.8
Oficinas	90 litros/persona/día	0	0
Restaurantes	4 litros/día/comida	0	0
Lavanderías	14 litros/kg de ropa	1	0.014
Lavado de carros	400 litros/carro/día	0	0



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(15 SEP 2022)

1301

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

W.C. públicos	50 litros/hora/día	0	0
Cafetería y similares	40 litros/m ²	0	0
Piscinas	300 litros/personas	0	0
Duchas piscinas	60 litros/persona	1	0.06
Aseo y riego zonas verdes	1.5 litros/día/m ²	70	0.105
Demanda total, m³/mes (máxima, temporada alta) = 191.52			7.98

Demanda total máxima, m³/mes – para todos los usos temporada alta	191.52
Demanda total máxima, m³/mes – para todos los usos temporada baja	71.82

2.4.1. Base de cálculo de la demanda:

Descripción del uso o servicio	Consumo por Habitaciones (a) Ocupantes permanentes Lavandería Aseo y riego zonas verdes Piscinas Duchas piscinas
Parámetro de consumo	500 litros/habitación/día 200 litros/habitante/día 14 litros/kg de ropa 1.5 litros/día/m ² 300 litros/personas 60 litros/persona
Norma de referencia	Norma NTC 1500
Consumo máximo m³/día	7.98 m ³ /día
Ocupación temporada alta	80%
Ocupación temporada baja	30%
Consumo máximo m³/mes, temporada alta	191.52
Consumo m³/mes, temporada baja	71.82
Meses temporada alta	2
Meses temporada baja	10
Consumo medio anual (m³/año)	1101.24



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

1301

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Descripción del uso o servicio	Consumo por Habitaciones (a) Ocupantes permanentes Lavandería Aseo y riego zonas verdes Piscinas Duchas piscinas	DOMESTICO	RECREATIVO	OTROS
Parámetro de consumo	500 litros/habitación/día 200 litros/habitante/día 14 litros/kg de ropa 1.5 litros/día/m ² 300 litros/personas 60 litros/persona	500 litros/habitación/día 200 litros/habitante/día 14 litros/kg de ropa	300 litros/personas 60 litros/persona	1.5 litros/día/m ²
Norma de referencia	Norma NTC 1500			
Consumo máximo m ³ /día	7.98 m ³ /día	7.824 m ³ /día	0.06 m ³ /día	0.105 m ³ /día
Ocupación temporada alta	80%	80%	80%	80%
Ocupación temporada baja	30%	30%	30%	30%
Consumo máximo m ³ /mes, temporada alta	191.52	187.534 m ³ /mes	1.44 m ³ /mes	2.52 m ³ /mes
Consumo m ³ /mes, temporada baja	71.82	70.326 m ³ /mes	0.54 m ³ /mes	0.945m ³ /mes

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(15 SEP 2022)

1301

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Meses temporad a alta	2	2	2	2
Meses temporad a baja	10	10	10	10
Consumo medio anual (m ³ /año)	1101.24	1078 m ³ /año	0.28 m ³ /año	14.49 m ³ /año

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.1. Proyección de la demanda total

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO					
Demanda total máxima, m ³ /año	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Uso doméstico	1078.328	1078.328	1078.328	1078.328	1078.328
Uso recreativo	28.8	28.8	28.8	28.8	28.8
Otros usos	14.49	14.49	14.49	14.49	14.49
Total Demanda (m ³ /año)	1101.24	1101.24	1101.24	1101.24	1101.24

3.2. Balance hídrico del proyecto

Oferta Vs Demanda del recurso hídrico en el proyecto					
Año de concesión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Oferta (registro del agua captada en m ³ /año)	3888	3888	3888	3888	3888
Demanda de agua en el proyecto (m ³ /año)	1101.24	1101.24	1101.24	1101.24	1101.24
Diferencia de variables de oferta y demanda de agua (m ³ /año)*	2786.76	2786.76	2786.76	2786.76	2786.76

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario establece la oferta del recurso hídrico basado en una producción del pozo de 1 litro/segundo y 6 horas/día como régimen de bombeo. Sin embargo, la Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018, por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, en su artículo segundo autoriza un caudal máximo de 1.0 litro/segundo, con un régimen de explotación máximo de 2 horas/día. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica calculada por el usuario no se ajusta a la capacidad del pozo profundo No. 43-IV-A-PP-197, ni lo concesionado por la Autoridad Ambiental. Por lo anterior, el usuario debe corregir la demanda del recurso hídrico calculada sobre el pozo en cuestión, para con ello establecer un **Balance Hídrico** coherente a la realidad del recurso hídrico disponible, en el horizonte del PUEAA.

3.3. Reducción de pérdidas.

Expectativa de reducción de pérdidas (AÑO)	1	2	3	4	5
Valor de las pérdidas, total del sistema %	1.5	1.0	0.8	0.5	0

OBSERVACIÓN No. 2. El usuario debe incluir la variación de la reducción de pérdidas en el sistema, en el numeral denominado **Balance hídrico del proyecto**. Esta variación debe ser contemplada como una disminución en el cálculo de la demanda hídrica del proyecto, en el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

3.4. Aprovechamiento de las aguas lluvias.

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	NO
Cuenta con medición para el caudal de agua lluvia SI/NO	N/A

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

4.1. Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:

PROGRAMA	Control y Reducción de Pérdidas.
Nombre de la Actividad	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones de la cabaña.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la Actividad	Implementación de programa que facilite la identificación de fugas o goteos en cualquier unidad de distribución presente en las instalaciones, a través de un cronograma mensual de recorridos y observaciones a las diferentes áreas. En actividades implícitas como: 1. Tener cero fugas en el sistema. 2. Realizar inspecciones periódicas. 3. Reparar fugas presentes en sistema. 4. Mantenimiento de todas las redes hidráulicas.
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas controladas. Reducir las fugas en el sistema en un 0.9% en 1 año.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100. Mantenimientos = (No de mantenimientos realizados / No de Mantenimientos Programados) *100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos.
Responsable de actividad	Propietario de las Cabañas
Costo total de la actividad	\$400.000

4.2. Actividades – estrategia de reducción de consumos:

PROGRAMA	Registro de tendencias en el consumo hídrico
Nombre de la Actividad	Programa de seguimiento efectivo a los consumos globales y cada una de las áreas críticas de consumo, con el fin de garantizar la implementación de medidas preventivas y correctivas en el uso eficiente y ahorro del agua en las instalaciones.
Descripción de la Actividad	Se realizará seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y correctivas en las diferentes áreas de las instalaciones de la Cabaña, seguido de una educación ambiental aplicada. Obteniendo un

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(15 SEP 2022)

1301

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	análisis Comparativo de los volúmenes de agua en dos periodos determinados actual y anterior.
Descripción Conceptual del Indicador	Disminución del volumen total de agua consumido en un 20%, por año.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua.
Responsable de actividad	Propietario de las Cabañas
Costo total de la actividad	\$500.000

4.3. Actividades – estrategia de campañas educativas:

PROGRAMA	Capacitación y educación ambiental
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización y educación ambiental.
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación y educación ambiental con el personal encargado de la Cabaña, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades: 1. Capacitaciones y charlas. 2. Publicidad, se utilizarán medios físicos para promocionar actividades de uso eficiente y ahorro del Agua.
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje total de capacitaciones proyectadas vs en conceptual del número de capacitaciones realizadas. Medios físicos publicitarios utilizados vs el número de Medios publicitarios proyectados.
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad Implementada/ Cantidad de publicidad planeada) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y planillas.
Responsable de actividad	Propietario de las Cabañas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1307

(15 SEP 2022)

1307

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de la actividad	\$0
------------------------------------	-----

4.4. Actividades – estrategia de reúso del agua y uso de aguas lluvias:

Se realizará la validación que permita plantear una serie de medidas para el reúso del agua y uso de aguas lluvias dentro del Condominio, en esto se tendría que analizar la viabilidad económica, técnica y ambiental del sistema a implementar. Corroboración de las precipitaciones en el área y demás condiciones climáticas que permitan que el sistema a implementar cumpla con las condiciones del área en que nos encontramos. Por ello, inicialmente no se tiene programado un proyecto para la reutilización del agua y el uso de aguas Lluvias, sin embargo, a miras de metas futuras se planearía o se tendrían en cuenta puntos de captación de agua lluvia que nos permita realizar el uso agua del agua lluvia para las actividades propias del Condominio. Aunque se tendrán en cuenta estrategias adicionales que nos permita la disminución del consumo del agua.

PROGRAMA	Oportunidad de Reúso de agua y Uso de aguas lluvias.
Nombre de la Actividad	Implementación del reúso y uso del agua para reducción de consumo.
Descripción de la Actividad	Realizar validación de la estrategia a implementar que permita la disminución del consumo del agua en las instalaciones.
Descripción Conceptual del Indicador	Volumen de Agua reutilizada.
Fórmula de cálculo del indicador	Volumen de Agua reutilizada (Vr) = Volumen de agua Reutilizada.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Macro medidores y registro de consumo mensualidad de agua en las instalaciones.
Responsable de actividad	Gerente del condominio.
Costo total de la actividad	Por validar

4.5. Actividades – estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PROGRAMA	Instalación de Dispositivos Ahorradores de Agua.
Nombre de la Actividad	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos en las instalaciones de la Cabaña.
Descripción de la Actividad	Optimización de equipos con tecnología de ahorradores de agua, como son: Instalación de inodoros ahorradores, Grifos de lavaplatos, cocina y lavamanos con sistema de ahorro de agua.
Descripción Conceptual del Indicador	No. De instalación de dispositivos Vs No. De capacitaciones.
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación de dispositivos (No. de dispositivos instalados) / No. De puntos identificados) *100. Capacitación = (No. De Jornadas de capacitación ejecutadas / No. De jornadas planeadas) * 100. Capacitación = (No. De asistentes a jornadas / No. De asistentes planeados) * 100. Meta: Dicha reconversión de aparatos se llevará a cabo de manera gradual, hasta llegar al 100% al 5to año.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro fotográfico, facturas de compra de los dispositivos instalados.
Responsable de actividad	Propietario de las Cabañas
Costo total de la actividad	\$500.000

4.6. Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:

PROGRAMA	Protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes.
Nombre de la Actividad	Reforestación con especies nativas.
Descripción de la Actividad	Reforestación para la protección de fuentes y áreas degradadas, con especies nativas de la zona.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 1301
(15 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Descripción Conceptual del Indicador	Relación entre las áreas de protección identificadas y las áreas priorizadas e intervenidas.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Áreas intervenidas} = (\text{No. Áreas priorizadas (m2)} / \text{No. Áreas intervenidas (m2)}) \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de áreas intervenidas
Responsable de actividad	Propietario de las Cabañas
Costo total de la actividad	Por validar

CONSIDERANDO

- Que la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua".
- Que CARSUORE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.
- Que CARSUORE, elaboró los "Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector Hotelero y Recreacional, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1201 de 29 de diciembre de 2015.
- Que mediante la Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018, de CARSUORE, se le otorgó a la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT, una concesión de aguas subterráneas sobre el pozo No. 43-IV-A-PP-197, ubicado en las Cabañas Villa Carolina, Sector Segunda Ensenada, jurisdicción del Municipio de Coveñas.
- Que mediante el Oficio con radicado No. 0062 del 05 de enero de 2022, la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de las Cabañas Villa Carolina, ubicada en el Sector Segunda Ensenada, jurisdicción del Municipio de Coveñas, obrante en los folios No. 72 al 110, del Expediente No. 0514 del 19 de julio de 2017.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Que analizado el Expediente No. 0514 del 19 de julio de 2017, revisados y evaluados los documentos presentados en el PUEAA, obrante en los folios No. 72 al 110, por la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT, con base a las consideraciones de la ley 373 de 1997 y demás legislaciones vigentes, la dependencia de aguas subterráneas adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, **permisos**, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...).”

Que, con respecto a la Presentación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el Decreto 1076 del 2015, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, el cual en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que analizado el expediente No. 514 de 19 de julio de 2017, revisados y evaluados los documentos presentados en el PUEAA, obrante en los folios No. 71 a 110, por

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(15 SEP 2022)

1301

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo y con base en las consideraciones de la Ley 373 de 1997, demás legislaciones vigentes y acogiendo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 0281 de 9 de agosto de 2022, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, así mismo, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de seguimiento y acogiendo las recomendaciones del Informe de fecha 8 de agosto de 2022, se hace necesario **REQUERIR** a la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo, para que realice lo siguiente en el término de un (1) mes:

1. Reubique el dispositivo para la toma de muestras. Una vez realizada la reubicación se deberá informar a CARSUCRE, para lo cual, deberá anexar los soportes fotográficos del caso.
2. Instale el medidor de caudal acumulativo. Una vez ubicado el dispositivo, se deberá informar a CARSUCRE, para lo cual, deberá anexar los soportes fotográficos del caso.
3. Presente el reporte de los ensayos realizados sobre el recurso hídrico del pozo profundo 43-IV-A-PP-197, originales y en formato digital. Se le concede un plazo máximo de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de las Cabañas Villa Carolina, que la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT**, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 0062 del 05 de enero de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar un informe **anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 1.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 0514 del 19 de julio de 2017.
- 1.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 1.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(15 SEP 2022)

1301

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 1.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 1.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 1.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señora CARMEN CRISTINA GÓMEZ PALMETT deberá entregar en el **primer informe de actividades** los ajustes requeridos en las observaciones realizadas sobre el PUEAA, y que son parte íntegra de la presente providencia:

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario establece la oferta del recurso hídrico basado en una producción del pozo de **1 litro/segundo y 6 horas/día** como régimen de bombeo. Sin embargo, la **Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, en su artículo segundo autoriza un **caudal máximo de 1.0 litro/segundo**, con un **régimen de explotación máximo de 2 horas/día**. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica calculada por el usuario no se ajusta a la capacidad del pozo profundo No. 43-IV-A-PP-197, ni lo concesionado por la Autoridad Ambiental. Por lo anterior, el usuario debe corregir la demanda del recurso hídrico calculada sobre el pozo en cuestión, para con ello establecer un **Balance Hídrico** coherente a la realidad del recurso hídrico disponible, en el horizonte del PUEAA.

OBSERVACIÓN No. 2. El usuario debe incluir la variación de la reducción de pérdidas en el sistema, en el numeral denominado **Balance hídrico del proyecto**. Esta variación debe ser contemplada como una disminución en el cálculo de la demanda hídrica del proyecto, en el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA hace parte íntegra de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario mediante la Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018, de CARSUCRE, y la vigencia de este programa culmina en el vencimiento de la **Resolución No. 1905 del 04 de diciembre de 2018**.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo, para que realice lo siguiente en el término de un (1) mes:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1. Reubique el dispositivo para la toma de muestras. Una vez realizada la reubicación se deberá informar a CARSUCRE, para lo cual, deberá anexar los soportes fotográficos del caso.
2. Instale el medidor de caudal acumulativo. Una vez ubicado el dispositivo, se deberá informar a CARSUCRE, para lo cual, deberá anexar los soportes fotográficos del caso.
3. Presente el reporte de los ensayos realizados sobre el recurso hídrico del pozo profundo 43-IV-A-PP-197, originales y en formato digital. Se le concede un plazo máximo de diez (10) días.

ARTICULO QUINTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, se verificaran mediante visitas de seguimiento dos veces al año o más si se requiere, en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose la entidad el derecho a realizar cualquier otra exigencia para su adecuado manejo, por parte de la subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la suspensión del instrumento de manejo ambiental; constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: A la señora **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO OCTAVO: El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **CARMEN CRISTINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.168.590 de Sincelejo, en su calidad de representante legal de la Cabaña Villa Carolina, en la calle 31 No 42-28, Sincelejo, sucre, en el teléfono 3008044010, el contenido del presente acto de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1301

(15 SEP 2022)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO DECIMO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 0281 de 9 de agosto de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1905 de 4 de diciembre de 2018 y las contenidas en la presente resolución. Así mismo, efectúen la liquidación por concepto de seguimiento de conformidad con la Resolución No. 0337 de abril 25 de 2016 expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA COLOMBIA, a favor de CARSUORE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.